

PROTOCOLO SOBRE TRANSPARENCIA

(Aprobado en la sesión del patronato de 18 de junio de 2020)



PROTOCOLO SOBRE TRANSPARENCIA DE LA FUNDACIÓN CANARIA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS (Aprobado en la sesión del patronato de 18 de junio de 2020)

PREÁMBULO	. 2
ARTÍCULO 1 OBJETO	. 4
ARTÍCULO 2 PRINCIPIOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	. 4
ARTÍCULO 3 INFORMACIÓN QUE PUBLICITAR	. 4
ARTÍCULO 4 LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD	. 5
ARTÍCULO 5 MEDIOS DE PUBLICIDAD.	. 5
ARTÍCULO 6 RESPONSABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.	. 6
ARTÍCULO 7 INFORME ANUAL SOBRE TRANSPARENCIA.	

PREÁMBULO

La transparencia en relación con la gestión y las actividades de las fundaciones privadas es una práctica que cuenta con un largo recorrido por la propia naturaleza y fines de este tipo de entidades.

Las fundaciones persiguen fines de interés general y, por ello, pueden acogerse a importantes beneficios fiscales, que se sufragan, al fin y al cabo, con cargo al erario público. Con frecuencia reciben donaciones y aportaciones económicas de entidades privadas o ayudas y subvenciones de entidades públicas. También es habitual que colaboren con las Administraciones Públicas en la ejecución de programas y actuaciones públicas, a través de distintas fórmulas jurídicas. En consecuencia, existe un evidente interés por parte de todas esas entidades e instituciones y de la sociedad, en general, por conocer los detalles del trabajo que realizan las fundaciones.

Desde el punto de vista legal, la actividad fundacional está sujeta a importantes controles públicos, dirigidos a garantizar, entre otras cosas, una gestión correcta y transparente. Las fundaciones rinden cuentas de sus actividades y de su gestión económica y patrimonial al Protectorado de Fundaciones y, cuando disfrutan de incentivos fiscales, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En virtud de las circunstancias expuestas, el sector fundacional se ha caracterizado desde hace muchos años por practicar activamente la transparencia en relación con su actividad. Mucho antes de la aprobación de las leyes sobre transparencia en el sector público, las fundaciones ya practicaban la transparencia como parte sustancial de su labor.



La Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas viene trabajando con un elevado nivel de transparencia desde el reinicio de sus actividades en enero de 2017. No sólo cumple y ha cumplido con las obligaciones legales de rendir cuentas ante el Protectorado de Fundaciones del Gobierno de Canarias y ante la Agencia Española de la Administración Tributaria, sino que, además, ha desarrollado una política de información activa a través de su página web (https://www.udlaspalmas.es/fundacion), en la que se puede tener noticia muy detallada de su organización, funcionamiento y actividades.

La información que se ha venido publicitando en ejercicio de ese compromiso con la transparencia ha ido siempre mucho más allá de las exigencias legales y se ha adecuado a los cánones habituales en el sector, que como ya se expuso anteriormente son especialmente altos.

Ahora bien, como consecuencia del crecimiento de la actividad fundacional en el ámbito de la colaboración con el sector público, la Fundación ha recibido subvenciones de instituciones públicas, que la obligan al cumplimiento de requisitos adicionales en materia de transparencia por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Desde el primer momento la Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas ha cumplido escrupulosamente con las obligaciones establecidas por la normativa mencionada y ha publicitado la información legalmente requerida. Además, ha iniciado un proceso de colaboración con el Comisionado de Transparencia de Canarias, que es el órgano encargado, entre otras cosas, de supervisar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones por parte de las entidades sometidas a la legislación sobre transparencia.

La Colaboración con el Comisionado de Transparencia se articula, fundamentalmente, mediante la participación en el proceso de Evaluación del Índice de Transparencia de Canarias, a través de la aplicación informática T-Canaria desarrollada por el Comisionado.

El Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias) mide el grado de transparencia activa, obligatoria y no obligatoria, de una entidad. Se basa en cuatro indicadores: el Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO), el Indicador de Cumplimiento del Soporte web (ICS), el Indicador de Cumplimiento en Publicidad Activa (ICPA) y el Indicador de Transparencia Voluntaria (ITV). En consecuencia, se somete a evaluación no sólo su nivel de transparencia sobre la información que por ley se debe hacer pública, sino también sobre otra información que se publicita de manera voluntaria. Y todo ello de acuerdo con la metodología propia desarrollada por el Comisionado, que está diseñada par operar fundamentalmente en relación con entidades del sector público.

La superposición de los estándares de transparencia propios del sector fundacional y de los estándares propios de la normativa sobre transparencia del sector público aconsejan



aprobar un Protocolo interno en la materia, que recoja los objetivos, procedimientos y alcance de las actividades de la Fundación en el ámbito de la transparencia. Ello permitirá, además, incorporar a la cultura organizativa de la Fundación las mejores prácticas en este ámbito.

Por todo ello, el patronato de la Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas aprobó en su sesión de fecha 18 de junio de 2020 el presente Protocolo sobre transparencia.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer las directrices a las que se debe ajustar la actuación de la Fundación Canaria Unión Deportiva (la Fundación en lo sucesivo) en materia de transparencia.

Artículo 2.- Principios en materia de transparencia.

La Fundación y sus responsables y personal ajustarán su actuación en el ámbito de la transparencia a los siguientes principios:

- a) Principio de transparencia, en virtud del cual se ha de facilitar por propia iniciativa información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y actividades de la Fundación, en los términos y con los límites previstos en la legislación vigente y en el presente protocolo.
- b) Principio de veracidad, en virtud del cual la información que se publicite ha de ser cierta, exacta y actualizada, asegurando su autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad.
- c) Principio de accesibilidad, en virtud del cual se publicitará la información de manera que resulte comprensible y accesible al mayo número de persona que se pueda, procurando que dicha información se publique en formatos que permitan su reutilización.

Artículo 3.- Información que publicitar.

- 1. Con carácter general, la Fundación deberá hacer pública información actualizada acerca de su organización, funcionamiento y actividades, en los términos y con los límites previstos en la legislación vigente y en el presente protocolo.
- 2. En particular, la Fundación hará publica información actualizada sobre:
 - a) Aquellos aspectos que sean obligatorios por imperativo legal y, en especial, por aplicación de la normativa sobre transparencia del sector público, en la medida en que le resulte de aplicación.
 - b) La constitución de la Fundación y sus datos identificativos y de contacto.
 - c) Sus fines



- d) El marco normativo, los estatutos fundacionales y demás normas de organización y funcionamiento (incluido el presente protocolo).
- e) Su estructura organizativa y las personas que la integran y su trayectoria
- f) Sus actividades y programas de actuación
- g) Su gestión económica y financiera, explicitando cuáles son sus obligaciones en la materia y publicitando sus cuentas anuales.
- h) Los contratos y convenios suscritos con Administraciones e instituciones públicas
- i) Las ayudas y subvenciones recibidas con cargo a fondos públicos
- j) Cualquier otro asunto o materia que el patronato de la Fundación considere conveniente.

Artículo 4.- Limitaciones a la publicidad.

- 1. La información que se publicite por la Fundación deberá ser respetuosa con las limitaciones que puedan derivar de la legislación vigente y, en especial, de la normativa española y europea en materia de protección de datos de carácter personal o de la normativa sobre transparencia del sector público.
- 2. En particular se tendrán presentes las limitaciones que puedan derivar de:
 - a) Los intereses y relaciones económicas y comerciales de la Fundación
 - b) El secreto profesional y el respeto a la propiedad industrial e intelectual
 - c) Los compromisos o acuerdos de confidencialidad suscritos por la Fundación
- 3. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto y a un principio de prudencia en relación con la vulneración de derechos de personas ajenas a la Fundación.

Artículo 5.- Medios de publicidad.

1. Para cumplir con los principios y obligaciones en materia de transparencia se utilizará fundamentalmente la web de la Fundación, asegurándose una adecuada actualización de los contenidos de la misma.

La estructura de la web deberá permitir un acceso rápido e intuitivo a la información que se publicita.

- 2. La Fundación contará con una dirección de correo electrónico destinada específicamente a atender las cuestiones vinculadas con la política de transparencia de la entidad.
- 3.- La información que se publicará asegurando, en la medida de lo posible, la posibilidad de su reutilización mediante el empleo de formatos de archivos abiertos (TXT, CSV, ...).



La reutilización de los archivos se permitirá exclusivamente para fines no comerciales, dada la naturaleza jurídico-privada de la Fundación y comporta la autorización para la reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de la misma.

La reutilización para fines no comerciales queda sometida a las siguientes condiciones:

- a) Está prohibido desnaturalizar el sentido de la información.
- b) Debe citarse la fuente de los documentos objeto de la reutilización.
- c) Debe mencionarse la fecha de la última actualización de los documentos objeto de la reutilización, siempre cuando estuviera incluida en el documento original.
- d) No se podrá indicar, insinuar o sugerir que la Fundación, titular de la información reutilizada, participa, patrocina o apoya la reutilización que se lleve a cabo con ella
- e) La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños que pudieran derivarse de ella. La Fundación no será responsable del uso que de su información hagan los agentes reutilizadores ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa o indirecta, produzcan o puedan producir perjuicios económicos, materiales o sobre datos, provocados por el uso de la información reutilizada. La Fundación no garantiza la continuidad en la puesta a disposición de los documentos reutilizables, ni en contenido ni en forma, ni asume responsabilidades por cualquier error u omisión contenido en ellos.

Artículo 6.- Responsable en materia de transparencia.

- 1. El Director de proyectos de la Fundación será el responsable en materia de transparencia, sin perjuicio de que el patronato pueda en cualquier momento designar a otra persona.
- 2. El responsable será el encargado de supervisar la correcta y efectiva aplicación del presente protocolo y de la normativa que resulte de aplicación en materia de transparencia. También será el encargado de las relaciones de colaboración con entidades e instituciones públicas y privadas relacionadas con la transparencia y, en especial con el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Artículo 7.- Informe anual sobre transparencia.

El responsable al que se alude en el apartado anterior elaborará un informa anual sobre transparencia de la Fundación que se publicará en la web y se incluirá en la memoria anual de actividades de la Fundación.

Disposición Final



El presente Protocolo será de aplicación desde su aprobación por el patronato de la Fundación.